



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 a.m.) de hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2.020), fecha y hora señalada en auto del 10 de febrero de 2.020¹, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de reparación directa formulado, a través de apoderado por a través de apoderado por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO y otros en contra del Municipio de Ibagué, radicado bajo el número 2017-00434.

En primer lugar, se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el abogado EDWIN ROBLES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.297.696 de Bucaramanga e identificado con T.P. 87.989 del C. S. de la J., correo electrónico: juridica@sayco.org quien actúa en calidad de apoderado de la entidad demandante según poder visible a folio 2 del expediente, en virtud del cual se le reconoció personería en auto del 03 de mayo de 2.018 (folio 194).

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1. Municipio de Ibagué

No compareció.

1.4. MINISTERIO PÚBLICO

Compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: kpggprocuraduria@gmail.com.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

En la pasada audiencia inicial del 1 de octubre de 2.019 se decretaron las siguientes pruebas.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

¹ Folio 318

2.1.1. TESTIMONIALES

El despacho ordenó en la audiencia inicial que se escuchara el testimonio de CAROLINA ROMERO ROMERO a través de videoconferencia. Para el efecto se envió despacho comisorio con destino a los Juzgados Administrativos de la ciudad de Bogotá. Con ocasión a ello se recibió respuesta del Juzgado 60 Administrativo del Circuito – Sección Tercera – de Bogotá, que señaló para el 25 de febrero a las 2:30 p.m. para el recaudo de dicha prueba.

Una vez en línea con el despacho aparece acreditado que la testigo está presente y se hace su acreditación con el señor JUEZ 60 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. A continuación, el titular del Juzgado procedió a recepcionar la declaración del testigo.

i. TESTIMONIO DE LA SEÑORA CAROLINA ROMERO ROMERO (Minuto 3:49 A 32:26)

Teniendo en cuenta la comparecencia de la testigo vía videoconferencia desde la ciudad de Bogotá y con apoyo del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de esa ciudad, el titular del Juzgado procedió a recibir la declaración de la señora CAROLINA ROMERO ROMERO, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión. Se advirtió además que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, no estaba obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Luego se procedió a recibirle el juramento de rigor al testigo, por lo cual se le solicitó que se pusiera en pie y se le preguntó si bajo los apremios legales prometía decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que era materia del testimonio, frente a lo cual respondió SI SEÑOR.

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

El testigo informó su nombre y apellidos como antes quedaron descritos, domiciliada en Bogotá, de profesión u ocupación abogada con maestría y especialización, con vínculo con SAYCO.

Realizada la identificación del deponente, el despacho procedió a recibirle su testimonio, para lo cual se le informó acerca de los hechos objeto de la declaración y se le ordenó que hiciera un relato breve de todo cuanto le constara sobre los mismos, a lo cual procedió y continuó con el interrogatorio efectuado por el Despacho, posteriormente con el apoderado de la parte demandante y finalmente con el apoderado del municipio de Ibagué.

El despacho dejó constancia que la declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video realizado por el despacho, y del testimonio rendido desde la Ciudad de Bogotá, se solicitara al SERVICIO DE AUDIENCIAS VIRTUALES de BOGOTÁ para que remita copia del mismo para que repose en el expediente.

2.1.2. DOCUMENTALES

En la audiencia inicial también se solicitó ordenar al MUNICIPIO DE IBAGUÉ lo siguiente:

- informe detallado de los hechos materia de debate en este proceso, y aporte documentación pertinente en caso de encontrarlo procedente para sustentarlo. El informe deberá allegarse dentro de los quince días siguientes a esta audiencia, por lo que se le ordena al apoderado de la parte demandante que dentro de los cinco días siguientes a la celebración de esta audiencia realice la solicitud al municipio para que rinda el informe solicitado.

En el expediente no obra respuesta del aludido informe por lo que en vista de su ausencia el despacho ordena:

- Por segunda vez se ordena al municipio de Ibagué, que, a través del ALCALDE MUNICIPAL o quien haya sus veces, rinda informe detallado de los hechos materia de debate en este proceso, y aporte documentación pertinente en caso de encontrarlo procedente para sustentarlo. Se le informa al APODERADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ que el informe junto con las pruebas deberá allegarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de ésta audiencia, so pena de iniciar incidente de desacato en contra del representante legal del municipio.

3- CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que está pendiente la prueba documental solicitada, el despacho tomará la decisión que corresponda en auto separado, por cuanto se está a la de la documental aludida.

La anterior decisión queda **NOTIFICADA EN ESTRADOS**.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

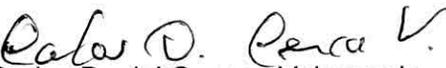
Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a los apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las 3.13 p.m., se terminó esta audiencia, y el acta se acompañará por control de asistencia de quienes en ella intervinieron.

El Juez,


Carlos Daniel Cuenca Valenzuela



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA		
Demandantes	Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO		
Demandados	Municipio de Ibagué		
Radicación	730013333002-2017-00434-00		
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2.020	Hora de inicio: 2:30 PM	Hora de finalización:	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Edwin Robles Chacón	91297696	Apoderado de mandante	Calle 35 n° 14-47 Baranigua robreseda@pauas.com	
Katherine Galindo Gómez	5288674	Min Público	Calle 156 n° 3. Edificio Banco Agrario RIS 8 oficina 806	

El Secretario Ad Hoc,



LINA MARÍA PARRA GRANADOS